



## BANDO

Que mediante Orden de 7 de octubre de 2021 (BOJA nº 198 de 14/10/2021), se declaró en la Comarca del Campo de Gibraltar situación excepcional de Sequía debido a que a fecha 28 de septiembre de 2021 la zona tenía unas reservas almacenadas en los embalses de Charco Redondo y Guadarranque de 56,56 hm<sup>3</sup>, lo que, según los marcadores hidrológicos contenidos en el Anexo II del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, garantizan el suministro de abastecimiento para poco más de un año.

El citado decreto, en la letra d) del artículo 2, define como excepcional sequía el estado de una unidad territorial en la que se da la circunstancia en las zonas con regulación superficial o mixta con prevalencia de recursos regulados donde no se disponga de los recursos suficientes para satisfacer las demandas previstas en los respectivos planes hidrológicos con una garantía de al menos dos años coincidiendo en el tiempo con una situación de sequía prolongada, o bien donde no existan recursos suficientes para garantizar las demandas indicadas al menos un año.

Igualmente recoge que se entenderá que se dan las condiciones aludidas cuando se cumplan los indicadores hidrológicos contemplados en el Anexo II.

Al efecto, el epígrafe 1.3 de dicho Anexo II, recoge los umbrales de entrada y salida en la situación de excepcional sequía, para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, y entre ellas la de la Zona con Regulación Superficial Campo de Gibraltar.

En vista de la citada declaración, en fecha 16 de noviembre de 2021 la Comisión de Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas aprobó las siguientes medidas:

- Reducción de 10% del consumo de Abastecimiento e Industria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xj87mvGfPJ7AtYUowSS6ag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	08/03/2022 14:11:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/xj87mvGfPJ7AtYUowSS6ag==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/xj87mvGfPJ7AtYUowSS6ag==</a>		



- Suspensión de los suministros no esenciales en los municipios. Como ejemplo, baldeos, riegos municipales y llenado de piscinas públicas y privadas.

En su virtud, se acuerda que este Excmo. Ayuntamiento se sume a las medidas contenidas en el decreto del gobierno autonómico, así como a las indicaciones particulares realizadas por la Comisión de Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas, por lo que actuará en consecuencia para potenciar los mecanismos de prevención a nivel municipal.

Con carácter vinculante y de obligado cumplimiento, se **PROHÍBE**:

- Baldeo de calles tanto públicas como privadas.
- Riego de jardines y zonas verdes tanto públicos como privadas
- Llenado de piscinas públicas y privadas.
- Lavado de vehículos fuera de los establecimientos autorizados.
- Llenado de Fuentes Ornamentales.
- Dispensadores de agua con suministro de red que carezcan de grifo de cierre automático.
- Duchas de playas que carezcan de grifo de cierre automáticos.
- Mantener la llave de paso general abierta en dependencias municipales fuera del horario laboral.
- Mantener la llave de paso general abiertas en Colegios fuera del horario lectivo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Los Barrios, a fecha de firma electrónica  
EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	xj87mvGfPJ7AtYUowSS6ag==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	08/03/2022 14:11:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/xj87mvGfPJ7AtYUowSS6ag==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/xj87mvGfPJ7AtYUowSS6ag==</a>			